

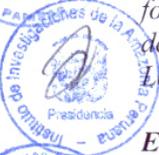
**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA PAMPAS Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional; que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA PAMPAS** con RUC N° 20190345344, con domicilio legal en Jr. Grau 115 – Plaza Principal de la ciudad de Pampas, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, representado por su Alcalde, **Señor Jesús Américo Monge Abad**, identificado con DNI. N° 23642639, a quien en adelante se denominará “**LA MPTP**”, y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente, **Dr. Luis Esequiel Campos Baca**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónez Km, 2.5, Distrito San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento Loreto, a quien en adelante se denominará “**EL IIAP**”, en los términos y condiciones siguientes.



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

“**LA MPTP**”, es una persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene como finalidad esencial representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, así como, fomentar el desarrollo socioeconómico integral y sostenido de las poblaciones de su ámbito de influencia. Entre otras funciones está encargada de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes de desarrollo a nivel local y políticas en materia de ordenamiento territorial, conforme la Ley Orgánica de Municipalidades.



EL IIAP, es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonia y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonia peruana.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Objetivo General:

Realizar la Meso Zonificación Ecológico-económica del Valle del Río Apurímac y Ene (VRAE) como base para su Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

Objetivos Específicos:

- Desarrollar y sistematizar información biofísica y socioeconómica sobre el territorio del VRA, hasta concluir con una propuesta ZEE a escala 1/100,000 y su respectiva validación.





- Capacitar a los miembros de la Comisión Técnica ZEE VRA, actores sociales y profesionales de las instituciones públicas y privadas inmersas en la temática del Ordenamiento Territorial del VRA.
- Sensibilizar a la ciudadanía en general sobre el proceso de Ordenamiento Territorial y transferir información sobre la Meso ZEE del ámbito del VRA.
- Desarrollar bases de información para la formulación de Planes de Ordenamiento Territorial (POTs) del ámbito del VRA.
- Obtener la aprobación de la propuesta meso ZEE VRA validada por las instancias regionales dentro de las cuales se ubica geográficamente el VRA.

CLAUSULA TERCERA: AMBITO DE ACCIÓN

El ámbito de acción del Proyecto Meso ZEE VRA a ejecutarse concierne a todos los distritos que se reconocen actualmente de modo oficial como VRAE conforme el D.S. 003-2007-DE. A excepción del departamento de Junín. Al respecto, se tomará en cuenta los siguientes detalles operativos:



- Los distritos de Mazamari, San Martín de Pangoa y Río Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, serán cubiertos por otro estudio meso ZEE ejecutado igualmente por el IIAP (meso ZEE Satipo). Por consiguiente no forman parte del ámbito de estudio del presente proyecto.



- Todos los distritos de la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, que forman actualmente parte del ámbito oficial del VRAE, serán cubiertos por el presente proyecto.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

A) DE LA MPTP

- Dar impulso al proceso meso ZEE VRA y brindar el marco político-técnico orientador para la buena marcha de las acciones programadas.
- Designar a un representante ante la Comisión Técnica Especial ZEE VRA.
- Promover la más amplia participación de la institucionalidad pública así como de la sociedad civil organizada existente en el ámbito provincial.
- Coordinar y organizar talleres informativos, de capacitación y validación de la propuesta meso ZEE en el ámbito provincial conforme la más apropiada sub-división por sectores que pueda hacerse para tal fin.
- Solicitar –si lo considere necesario- la coordinación y asesoramiento del Gobierno Regional de Huancavelica para el desempeño de sus funciones en materia de ZEE y OT.

B) DEL IIAP

- Ejecutar las actividades de investigación del Proyecto Meso ZEE VRA a través de su equipo multidisciplinario del Programa PROTERRA.
- Desarrollar los análisis sobre la problemática territorial en el VRA, generando insumos tanto para la ZEE y bases para propuestas de OT.
- Preparar y desarrollar los contenidos temáticos y ejecutar cursos de capacitación en ZEE y OT; en SIG y Teledetección.



- Preparar y desarrollar los contenidos temáticos y ejecutar acciones de difusión, sensibilización, divulgación y transferencia de información sobre la meso ZEE.
- Sustentar la propuesta meso ZEE VRA en consultas públicas hasta su validación final.
- Sufragar los gastos de talleres de: difusión, sensibilización, capacitación y validación de la Meso ZEE VRA organizados por la Municipalidad en coordinación con el IIAP, hasta el monto presupuestado en Plan Operativo Anual 2010 del IIAP para las actividades de difusión y sensibilización de la "Meso Zonificación Ecológica y Económica para el Desarrollo sostenible del Ámbito del VRA".



CLAUSULA QUINTA: RESOLUCION

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo entre las partes, con una anticipación de (30) días calendarios.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes, con cuyo fin se notificará a la otra parte otorgándole el plazo de cinco días (05 días) para que cumpla con sus obligaciones, bajo apercibimiento de resolverse el convenio, el cual se le comunicará mediante carta simple, procediendo a su liquidación; sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.

La Resolución de acuerdos no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que estuvieran desarrollando.

CLAUSULA SEXTA: CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de la otra parte, bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACION, MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS Y/O GENERADOS POR EL CONVENIO.

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes antes de la suscripción del presente convenio, son de propiedad de quien los aporta.

La información o conocimiento que se generen en el marco de los trabajos realizados con la ejecución de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los materiales y/o equipos que se adquieran durante la ejecución del presente proyecto serán de uso compartido entre las partes, conforme las necesidades de las actividades, hasta la culminación del proyecto, en cuyo caso se determinará, de común acuerdo, el destino de los mismos.



Los resultados de las investigaciones serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada los créditos respectivos tanto de la MPTP como del IIAP, sin perjuicio de que también figuren otros créditos institucionales cooperantes con el Proyecto Meso ZEE VRAE.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su suscripción por las partes y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.



CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

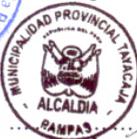
Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ellos las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en cuatro (04) ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Sivia a los 16 del mes Abril del año 2010.

LA MPTP

EL IIAP



[Signature]
JESUS AMÉRICO MONGE ABAD
MUN. PROV TAYACAJA PAMPAS
ALCALDE

[Signature]

LUIS E. CAMPOS BACA
PRESIDENTE IIAP

